



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



ACUERDO DE CONCEJO N° 018 - 2024 - CM - MDQ/C - C.

Quehue, 07 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2024, de fecha 07 de abril del 2024, que se desarrolló bajo la presidencia del Señor alcalde **Lic. Walter Oroche Quispe**, y los señores Regidores **Tec. Percy Jananocca Janampa**, **Sra. Genoveva Surco Janampa**, **Sra. Marina Mamani Quispe**, **Sr. Teodoro Huilca Arque** y el **Sr. Santos Cáceres Janampa**, visto el punto en Agenda, en referencia a la Opinión Legal N° 86-2024-MDQ/C-C, presentado por Abog. Luis Alberto Frisancho Ramírez, Sobre la Propuesta de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO FISCAL 2023, PRIMER TRIMESTRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE"

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N°27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política Del Estado, modificado por ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y como tal son promotores del desarrollo social y económico local, conforme al artículo 86 de la referida norma;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su Artículo N°41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" acota en su Artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, que señala: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N°27972", precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 20°, numeral 36) establece: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos (02) Audiencias Públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del Gobierno Local";

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, antes citada en el Artículo 119°-A, señala "Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo un (01) acto de rendición de cuentas"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



Municipales al año, una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política de Perú;

Que, la audiencia pública de rendición de cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión, que se considera de importancia, porque los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública; y para la mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Quehue, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, mediante Opinión Legal N° 086-2024-MDQ/C-C, de fecha 04 de abril del 2024, presentado por el Abog. Luis Alberto Frisancho Ramírez, Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Distrital de Quehue, donde remite la OPINION donde DECLARA PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal para la rendición de cuentas del año fiscal 2023 y primer trimestre 2024 de la municipalidad distrital de Quehue –Canas-Cusco;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9 y 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de abril del 2024; con el **VOTO UNÁNIME**, de los señores miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la “ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2024-MDQ/C-C QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023, PRIMER TRIMESTRE 2024 Y SU REGLAMENTO CON FECHA DE CORTE AL MES DE ABRIL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE- CANAS – CUSCO”, el mismo que cuenta con VI Títulos, 23 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quehue, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el Presente acuerdo por intermedio de la Oficina de Secretaría General, a las Oficinas correspondientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

Lic. Walter Orache Quispe
DNI: N° 40647201
ALCALDE